

Cuarto. La presente clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el artículo 114.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 29 de enero de 2002.- La Directora Gerente (Res. de 15.11.2000), El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones, José Ramón Begines Cabeza.

RESOLUCION de 5 de febrero de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se actualiza el coste de plazas concertadas por dicho Instituto con centros para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 30 de agosto de 1996, modificada por las Ordenes de 17 de octubre de 1997 y 5 de abril de 2000, por la que se regula la concertación de plazas con Centros de Atención Especializada para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, los costes serán actualizados reglamentariamente con efectos del día primero de cada año en función del índice de precios al consumo del ejercicio anterior. Publicado por el Instituto Nacional de Estadística el incremento del IPC en el año 2001, este asciende al 2,7%. Igualmente es necesario tener en cuenta la adopción del euro como moneda única en once países de la Unión Europea entre ellos España. Es por ello que esta Dirección Gerencia en virtud de las facultades conferidas en la Disposición Final Primera de la Orden citada,

RESUELVE

Primero. A partir del 1 de enero de 2001, el coste de los distintos tipos de plazas ocupadas en Centros y Servicios objeto de concertación por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales al amparo de la citada Orden de 30 de agosto, será como cantidad máxima, la siguiente:

1. Plazas para personas mayores.

1.1. Plazas en Residencias:

a) Para personas mayores válidas: 21,20 €/día.

b) Para personas mayores asistidas: 38,10 €/día.

c) Para personas mayores con trastornos graves y continuados de conducta: 42,40 €/día.

1.2. Plazas en Centros de Día:

a) Plazas para mayores asistidos en unidades de día en régimen de media pensión: 16,56 €/día.

2. Plazas para personas con discapacidad.

2.1. Plazas en Residencias:

a) Para personas con deficiencia mental gravemente afectadas: 40,82 €/día.

b) Para personas adultas con deficiencia mental que ocupan plaza en centro ocupacional: 27,67 €/día.

c) Para personas adultas con deficiencia mental: 20,73 €/día.

d) Para personas con deficiencia mental con alteraciones graves y continuadas de conducta: 44,96 €/día.

e) Para personas con discapacidad física gravemente afectadas: 44,96 €/día.

f) Para personas con parálisis cerebral gravemente afectadas: 44,96 €/día.

2.2. Plazas en viviendas tuteladas:

a) Para personas adultas con deficiencia mental: 16,92 €/día.

b) Para personas adultas con deficiencia mental que ocupan plaza en centro ocupacional: 23,87 €/día.

2.3. Plazas en Unidades de día:

a) Para personas con deficiencia mental gravemente afectadas:

a.1) De 8 a 19 usuarios: 466,65 €/mes.

a.2) A partir de 20 usuarios: 604,43 €/mes.

b) Para personas con discapacidad física gravemente afectadas: 668,40 €/mes.

c) Para personas con parálisis cerebral gravemente afectadas: 668,40 €/mes.

2.4. Plazas en Centros Ocupacionales:

a) Para personas adultas con deficiencia mental:

a.1) En régimen de media pensión y transporte: 341,24 €/mes.

a.2) En régimen de media pensión sin transporte: 292,96 €/mes.

a.3) En régimen de internado (Residencia de adultos o Vivienda Tutelada): 211,24 €/mes.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 10 de agosto de 1996, los conciertos vigentes con Centros y Servicios no adecuados a la misma, continuarán rigiéndose por sus cláusulas específicas, incluidos los costes pactados, que en el caso de plazas para personas mayores asistidas será de 36,46 €/días.

Sevilla, 5 de febrero de 2002.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

RESOLUCION de 5 de febrero de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y de contratación administrativa.

El Decreto 252/1988, de 12 de julio, de Organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en el artículo 10.2 establece las funciones y atribuciones que corresponden al titular de la Dirección Gerencia de este Organismo.

En aras de una política de racionalización, agilización y simplificación administrativa esta Dirección Gerencia tiene delegada determinadas competencias en materia de gestión económica y de contratación administrativa en el Subdirector General de Asuntos Económicos y en los Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales dado que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5 del Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, asumen las atribuciones establecidas en el artículo 15 del anteriormente citado Decreto 252/1988.

No obstante, ante la experiencia adquirida y, muy especialmente, la entrada en vigor de leyes y otras disposiciones relativas a la adopción del euro como moneda única en once países de la Unión Europea, así como del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas y la publicación del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace conveniente dictar una nueva resolución adecuada a la situación actual.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de las atribuciones que me están conferidas.

RESUELVO

Primero. Se delega en el titular de la Subdirección General de Asuntos Económicos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales las siguientes competencias:

a) Autorizar y aprobar los gastos en el ámbito del presupuesto centralizado del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

b) Ordenar el pago de las obligaciones contraídas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales en cumplimiento de sus fines.

c) Todas las competencias que la normativa de Contratación Administrativa atribuye al órgano de contratación, en el ámbito del presupuesto centralizado, siempre que la cuantía sea inferior a 901.518,16 euros.

Segundo. Se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, en tanto que asumen las atribuciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, con la definición de unidades orgánicas presupuestarias diferenciadas, las siguientes competencias:

a) Autorizar y aprobar el gasto en el presupuesto correspondiente a su ámbito territorial.

b) Todas las competencias que la normativa de Contratación Administrativa atribuye al órgano de contratación para el presupuesto de su ámbito territorial, siempre que su cuantía sea inferior a 300.506,05 euros, así como los actos que de ellos se deriven. Quedan exceptuados los contratos de obra nueva y equipamientos iniciales en centros de nueva creación.

Cuando la forma de adjudicación sea la subasta o el concurso, dicha circunstancia deberá comunicarse en el momento de la incoación del expediente al titular de la Subdirección General de Asuntos Económicos que, si lo estima, podrá designar representantes de la misma para asistir como vocales a la correspondiente Mesa de Contratación Provincial.

Tercero. La Dirección Gerencia podrá revocar en todo momento esta delegación de competencias, así como abocar su conocimiento o resolución de cualquier asunto comprendido en ella.

Cuarto. Las resoluciones y actos que se adopten en virtud de esta Resolución indicarán esta circunstancia, con expresión de las fechas de aprobación de la misma y de su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Queda sin efecto la Resolución de 21 de noviembre de 1995, de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delegan competencias en materia de Contratación Administrativa, la Resolución de 2 de junio de 1998, de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se revoca la delegación de competencias de que dispone el Subdirector General de Asuntos Económicos en materia de Contratación Adminis-

trativa y la Resolución de 14 de septiembre de 2000, de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delegan competencias en materia de Gestión Económica y Contratación.

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 2002.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

RESOLUCION de 5 de febrero de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Polanco Enri, instituida en la localidad de Chiclana de la Frontera (Cádiz) y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la Clasificación de la Fundación Polanco Enri, instituida en la localidad de Chiclana de la Frontera, Cádiz, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Se aporta al procedimiento instruido, entre otra documentación, la escritura de constitución de dicha Fundación, otorgada el día 20 de diciembre de 1996, ante el Notario don Manuel Gómez Ruiz, bajo el núm. 1.797 de su protocolo, posterior de modificación estatutaria y ampliación de dotación, otorgada ante el Notario don Pablo Gutiérrez Albiz, el día 1 de diciembre de 1998, bajo el núm. 3.083 de su protocolo, y última de modificación estatutaria otorgada ante el mismo Notario, el día 24 de febrero de 2000, bajo el núm. 631 de su protocolo.

Segundo. El fin de la Fundación se recoge en el artículo 2.º del texto estatutario refundido en la última de las escrituras antes citadas, siendo, según transcripción literal de dicho precepto, el siguiente:

«A. DE CARACTER GENERAL

1. Organizar, patrocinar, financiar y fomentar toda clase de actividades educativas, formativas, conferencias, exposiciones, congresos, conciertos, etc., de la población en general.

2. Actuaciones y contribuciones económicas tendentes a la defensa, conservación y mejora del patrimonio natural, cultural, artístico y religioso de las zonas de influencia de las empresas del Grupo Polanco.

3. Convocar y resolver, con o sin colaboración externa, concursos públicos que vayan encaminados al desarrollo de estos fines.

4. Colaborar con otras entidades públicas o privadas para la consecución de estos fines.

B. DE CARACTER ESPECIFICO

1. Reconocimiento público de aquellas personas o entidades que se hayan distinguido por toda una dilatada vida profesional dedicada al oficio de la carpintería y actividades anexas, así como cualquier otro tipo de actuación encaminada al fomento, la investigación y la promoción pública en este campo. También pueden reconocerse actuaciones concretas y puntuales en ese mismo sentido.

2. Actuaciones tendentes al fomento de actividades educativas, deportivas y de ocio y tiempo libre de los trabajadores de las empresas del Grupo Polanco y de sus familiares de primer grado.

3. Facilitar el acceso de los trabajadores de las empresas del Grupo Polanco y de sus familiares de primer grado a beneficios sociales, tales como becas, subsidios, seguros, indem-